

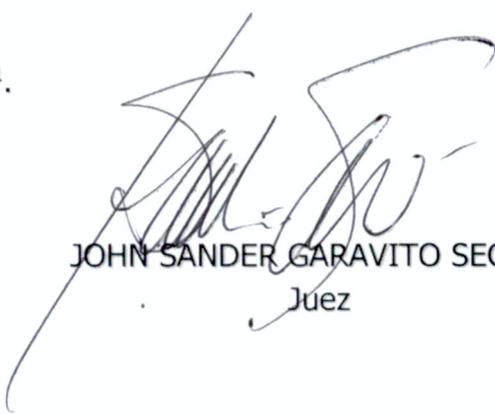
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01189

Como quiera que el demandado remite una documentación en aras de demostrar que cumplió con el acuerdo conciliatorio, se decreta la reanudación del proceso.

Previo a resolver lo solicitado por el ejecutado, se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informe al juzgado sobre el cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado en la audiencia de 19 de febrero de 2021. Comuníquese por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-106 de 30 de junio de 2021.